

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije unemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la DIPUTACION PROVINCIAL á 7 pesetas 50 céntimos el trimestre y 12 pesetas 50 céntimos al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago de 25 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 20 de Noviembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) continúa en esta Côte sin novedad en su importante salud.

El Mayordomo Mayor de S. M., Jefe superior de Palacio, dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden de S. M. el Rey (Q. D. G.) pongo en conoci-

miento de V. E. que, según parte facultativo, S. M. la Reina y S. A. R. la Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio á las doce del día 19 de Noviembre de 1882.—El Jefe superior de Palacio; el Marqués de Alcañices.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Côte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular.—Núm 77.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en Real orden de 24 de Octubre último, me dice lo siguiente:

«Teniendo en cuenta lo establecido en la modificación tercera de la segunda disposición transitoria de la nueva ley Provincial, y con objeto de evitar que por dificultades en la redacción de las actas de proclamación de Interventores, ó por retraso en la remisión de las certificaciones parciales á las Secciones, puedan dejar de constituirse las Mesas con las personas designadas por los electores para formular:

«S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer:
«Primero. Que se remitan á V. S. los adjuntos modelos del acta de nombramiento de Interventores, de la certificación parcial que ha de enviarse por la Comisión inspectora á cada una de las Secciones del distrito, del oficio de remisión de esas certificaciones, del acta de votación en dichas Secciones, de la certificación credencial de Interventor representante, del acta de la Junta de escrutinio general y certificación credencial del Diputado provincial electo.
«Segundo. Que haga V. S. imprimir todos estos modelos, y remita ejemplares de ellos á todas las capitulaciones de distrito de esta provincia con la anticipación necesaria, para que las Comisiones inspectoras del censo puedan tenerlos á la vista y servirse de ellos en la sesión que han de celebrar el viernes 15 de Diciembre para el nombramiento de Interventores, constitución de los colegios electorales y demás actos á que se refieren dichos modelos.
«Y tercero. Que en todos los casos en que por razón de la distancia desde la capitalidad del distrito á los pueblos en que hayna de constituirse las Mesas de las Secciones, ó por cualquiera otra causa, lo juzgue V. S. necesario, ordene á los respectivos Alcaldes tengan montados y apostados los propios necesarios para que, sin pérdida de tiempo, lleven las certificaciones parciales á su destino y sean éstas oportunamente recibidas por los Presidentes de las Mesas electorales.
«De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

En cumplimiento de lo que en la preinserta Real orden se determina, son adjuntos dos modelos del acta de la elección que ha de verificarse el domingo 17 de Diciembre, conforme á lo resuelto en la Real orden circular de 13 de Octubre próximo pasado, publicada en el Boletín oficial, número 44, para que según se previene en los artículos 89 y 90 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, aplicable á las elecciones de Diputados provinciales por la disposición segunda transitoria de la ley orgánica de 23 de Agosto último, remita uno, juntamente con los documentos originales de que trata el artículo 89 de la ley primeramente citada, al Presidente de la Comisión inspectora del censo electoral de ese distrito, y otro autorizado por todos los individuos de la mesa y en pliego cerrado y sellado, en cuya cubierta certificarán de su contenido dos de los Interventores con el visto bueno de su Presidente, al Excmo. Sr. Ministro de la Gober-

nación, según se previene en la modificación 4.ª, disposición 2.ª transitoria de la novísima ley provincial de 29 de Agosto y párrafo 25 de la Real orden de 2 de Setiembre, cuidando de mandar á este Gobierno de provincia antes de las diez de la mañana del día inmediato siguiente al de la votación de los Diputados un duplicado de las listas de votantes y resumen de los votos obtenidos por los candidatos para publicarlos por medio de suplemento en el Boletín oficial, á tenor de lo prescrito en el art. 92 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878.

«A la vez que las actas indicadas, acompaño también el modelo del nombramiento de Interventor que ha de concurrir, en representación de la Sección respectiva de ese Municipio á la Junta de escrutinio general que para la proclamación de Diputados se verificará en la cabeza del distrito electoral el 20 de Diciembre.

Dada la distancia que separa á muchas Secciones de la capitalidad de este, puede suceder muy bien que apesar de lo dispuesto en la prevención 3.ª de la preinserta Real orden de 24 de Octubre, cuyo exacto cumplimiento reitero á V. bajo la responsabilidad establecida en el art. 22 de la novísima ley provincial, no llegaren á tiempo las credenciales de los Interventores que en unión de los Alcaldes han de constituir las mesas electorales, ó que aquellos no se presenten á la hora prefijada, en cuyo caso el Presidente de la mesa completará el número de Interventores, nombrando libremente los que fueren necesarios entre los electores que se hallaren presentes y sepun leer y escribir, según se dispone en el art. 78 de la ley electoral citada, concordante con el 61 de la misma.

De esta facultad, sin embargo, sólo deben usar los Presidentes en los casos que en el art. 78 se determinan, y de aquí la necesidad de aporiar propios montados en la cabeza del distrito electoral, para que una vez terminada en 15 de Diciembre la designación de Interventores, lleven las certificaciones parciales á su destino con el objeto de que los nombrados desampañen el cargo para el cual fueron elegidos, evitando de esta suerte el incurrir en la falta prevista en el párrafo 2.ª, art. 129 de la ley citada.

Apesar del celo desplegado por los Alcaldes para que los propios que conducían los pliegos no se detengan un momento hasta que estos se hallen en el Ayuntamiento, puede también suceder que sea preciso utilizar el recurso establecido en el art. 78, si los Interventores propuestos no declaran bajo su firma, en el mismo pliego donde aparece su designación, que aceptan el cargo, toda vez que conforme al art. 71, cuando no consta este particular, debe comunicarse el nombramiento y exigirles contestación.

Para evitar semejante inconveniente y á fin de que todos los partidos que concurrían al plebiscito electoral tengan las garantías que la ley establece, encargo V. á cuantos figuran en las propuestas de Interventores, que consignen bajo su firma, á continuación de estas, que aceptan los cargos, y de esta suerte no es necesario llamarlos ante la Comisión inspectora del censo, y pueden estar en sus puestos al empezar la elección el domingo 17 de Diciembre, á las ocho de la mañana, para lo cual el Ayuntamiento designará con diez días de antelación, ó sea el día 7, el edificio en que se ha de constituir el colegio electoral, anunciándolo al público por medio de edictos, convocando á los electores para que concurran allí á votar, y exponiendo al público con la misma antelación las listas vigentes de los electores de la Sección.

Por último, para que los Presidentes é Interventores de las Secciones no incurran en la responsabilidad gravísima que les impone la ley electoral si dejan de remitir en el mismo día de la votación al Ministerio de la Gobernación una copia literal del acta, me creo en el deber de recordarle nuevamente los preceptos objeto de los artículos 89 y 90 de dicha ley, y de prevenirle á la vez que al depositar en la Administración ó Estafeta de Correos más cercana el pliego cerrado que contiene el acta, eviten de exigir del Administrador ó encargado de la Cartera el correspondiente resguardo, en el que ha de expresarse el día y hora en que el pliego se entregó.

Del recibo de la preinserta comunicación y documentos que á la misma se acompañan, se servirá acordarme, sin escusa ni pretexto alguno, y á correo seguro, el oportuno aviso, cuidando también de participarme el día 8 de Diciembre, precisamente, la designación del edificio en que se ha de constituir el colegio electoral.

Dios guarde á V. muchos años. Leon 21 de Noviembre de 1882.

Enrique de Mesa y Torres.

Sr. Alcalde constitucional del Ayuntamiento de

RELACION de las fincas embargadas y administradas por la Hacienda á virtud del Real decreto de 20 de Julio de 1877.

N.º de finca	Nombre de los compradores.	Fincas embargadas.	Propiedad.	N.º de invent.	Término municipal en que radican.	Piases que adueñan.	Fecha de los vecindamientos.	IMPORTE Ptas. Cs.	Boletín en que se anuncia al comprador.	Día en que se expusió al apremio y embargo de fincas.	Observaciones.
1	Dionisio Díez	1 hered	Clero	88	Leon	20	6 Julio 82	191 25	156, de 30 Junio 1882	11 Ag. 1882	Pagó
2	Nemesio Selva	1		41.935	Villaturiel	19	5	26 25			Pagó
3	Gregorio Fernandez	1		13.187	S. Andrés del Rabanedo	19	12	292 50			Pagó
4	Elias de Robles, cedió en Bonifacio Lanza	1		42.091	Matalana	19	22	50			Pagó
5	Cayetano Lopez	2 fincas		2.255	Garrafe	19	5	14 25			Pagó
6	Isiduro Garcia	1 hered		5.927	Sarriegos	19		12 50			Pagó
7	El mismo	1		2.175	idem	19		33 13			Pagó
8	Domingo Blanco	1		6.111	Garrafe	19	18	95 50			Pagó
9	El mismo	1		2.108	idem	19		106 50			Pagó
10	Antonio Fernandez, cedió en José Modino	1 prado		5.903	idem	19	22	100			Pagó
11	Julian Gonzalez	1 hered		43.005	Boñar	19	8	50			Pagó
12	Urbano Gonzalez	1		43.221	La Robla	19	9	227 50			Pagó
13	Ubaldo Gonzalez	1		43.220	idem	19		100			Pagó
14	Benito Martinez	1		44.701	Alfaja de los Melones	17	2	456 25			Pagó
15	Angel Morán	1		44.925	Vegarrienza	17		377 50			Pagó
16	Manuel Urain	1		44.705	Alfaja de los Melones	17		31 25			Pagó
17	José Blanco	1		44.732	idem	17	4	797 50			Pagó
18	Agapito Lopez	1		44.877	Valle de Finolledo	17		81 25			Pagó
19	Gabriel Torreiro, cedió en Jerónimo P. Mercadillo	1		44.376	Rodiezmo	17	9	87 50			Pagó
20	Antonio Cabero, cedió en Jacinto S. Miguel	1		44.581	Valencia de D. Juan	17	11	45			Pagó
21	Bruno Merino	1		46.296	Villadumor de la Vega	16	2	38 13			Pagó
22	Ulpiano Garcia	1		46.342	idem	16	5	91 25			Pagó
23	Felipe Miñambres	1		46.284	Valencia de D. Juan	16	10	100 50			Pagó
24	Francisco de la Cuesta	1		47.084	idem	15	22	177			Pagó
25	Fausto Garrido	1		46.451	Currizo	5	16	20 50			Pagó
26	El mismo	1	I. púb.	1.398	Joara	2 y 3	1 Ab. 81-82	50 80			Pagó
27	Lorenzo Fernandez	1	Clero	44.119	Bembibre	17	10 Julio	181 25			Pagó
28	Lorenzo Ramos	1		44.895	Congosto	17	12	51 25			Pagó
29	Manuel Vega	1		44.765	Sahagun	17	6	75			Pagó
30	Patricio Fuertes	1		41.857	Mansilla de las Mulas	19	1 Abril	16 38	9, del 21 Julio	19 Set.	Pagó
31	Cayetano Lopez	2 fincas		2.265	Garrafe	19	5 Junio	14 25			Pagó
32	Gabriel Garcia	1		1.967	idem	19	30	103 50			Pagó
33	Manuel Gonzalez	1		535	idem	19	10 Agosto	26 75			Pagó
34	José Lopez	1		4.274	idem	19	18	175			Pagó
35	Gabriel Gutierrez	1		1.517	idem	17 y 19	20 Oct 79-82	49 50			Pagó
36	El mismo	1		4.920	idem	16	15 Enero 82	26 68			Pagó
37	Manuel Gonzalez	1		45.362	idem	13	25 Abril	18 75			Pagó
38	El mismo	1		43.183	idem	9 al 11	21 M. 80-82	225			Pagó
39	Juan Díez	1	Props.	2.378	Sta. Coloma Curueño	3 al 6	25 Ab. 79	800			Pagó
40	Vicente Garcia	1 censo	Clero	No consta	idem	9 al 10	21 M. 72-73	68 75			Pagó
41	Eustaquio Maria Canseco	1			Garrafe	3 al 10	11 F. 70-77	442 24			Pagó
42	Francisco Andrés del Rio	1 foro			idem	10	27 Agosto	70 07			Pagó
43	Manuel Cañon	1 hered		45.282	Maneilla Mayor	13	1882	28 63			Pagó
44	Vicente Moratiel	1		48.447	idem	12	28 Febrero	50			Pagó
45	El mismo	1		48.674	Villanueva Manzanas	10	28 Nov. 81	27 75			Pagó
46	Miguel Morán, cedió en Dionisio Fernandez	1	Props.	3.105	Mansilla de las Mulas	4 al 7	26 y 78 y 81	275 60			Pagó
47	Salustiano Valladares cedió en Dionisio Juan	1	Clero	2.059	Sarriegos	19	24 Set. 82	65 63			Pagó
48	Laureano Fernandez	1		49.517	Cuadros	3 al 6	4 Nov 78 y 81	1.016			Pagó
49	Ventura Fernandez	1 foro		16.077	Carrocera	4	26 Ag. 82	18 83			Pagó
50	Pedro Aparicio	1 hered		49.236	Ardon	10 al 12	24 Oct. 73 y 75	635 50			Pagó
51	Casimiro Pelitero	1		43.782	idem	13 al 15	16 N. 76 y 81	660			Pagó
52	Domingo Garcia	1		18.720	Valencia de D. Juan	13 al 16	13 S. 79 y 82	425			Pagó
53	El mismo	1		45.940	idem	12 al 16	13 y 80	937 50			Pagó
54	Deogracias Nava	1		46.430	idem	16	10 Ag. 82	138 50			Pagó
55	Manuel del Amo	1		48.772	Villanueva Manzanas	10 y 11	19 F. 81 y 82	173 50			Pagó
56	Pedro Leon	1		48.229	Villahornate	11	Agosto	22 10			Pagó
57	Antonio Vazquez	1		49.318	Ardon	9	24 Julio	55			Pagó
58	Santiago Astorga	1 censo		18.170	Villamañan	3 y 4	15 S. 81 y 82	75			Pagó
59	Vicente Perez	1	Benefi	No consta	Valderas	10	1 Julio 75	75			Pagó
60	Antonio Vazquez	1 hered	Clero	46.399	Villademor de la Vega	16	2 Ag. 82	281 25			Pagó
61	Manuel Greppi	1		49.171	Valencia de D. Juan	3 al 8	2 S. 77 y 82	937 50			Pagó
62	Gnspar Alonso	1		49.496	Valderas	7	12 Ag. 82	1.060			Pagó
63	Antonio Rueda	1 censo		No consta	Gordoncillo	8 al 10	14 F. 75 y 77	262 50			Pagó
64	Francisco Argüello	1 hered		2.393	Boñar	19	3 Junio 82	121 25			Pagó
65	Jerónimo Sotorio	1		23.690	La Bobla	17	3 Abril	7 53			Pagó
66	Manuel Vega	1		44.765	Sahagun	17	6 Julio	75			Pagó
67	Juan Fernandez Llamera	1		16.431	Valdepiñalago	16	3 Agosto	126 25			Pagó
68	Gregorio Miranda	1		46.444	Matalana	15	28 Set. 81	20			Pagó
69	Eusebio Alvarez	1		47.002	Valdeteja	14	19 Agosto	43 75			Pagó
70	Antonio Barrio	1 censo		2.640	Vegacervera	9	17 Julio 72	335			Pagó
71	Lorenzo Arias	1		No consta	Prado	10	7 Mayo 81	11 06			Pagó
72	Jacinto San Miguel	1 hered		44.581	Valencia de D. Juan	17	11 Julio 82	45			Pagó
73	Antonio Mendez	1 finca		484	Sancedo	13	9 Agosto	375			Pagó
74	Isiduro Andrés Ovalle	1		1.369	Oencia	10	4 y 1871	31 20			Pagó
75	Juana Yebra	1 foro		No consta	Carracedo	2 al 4	18 E. 70 y 72	96			Pagó

76 Jun
77 Feb
78 Ar
79 EL
80 An
81 Feb
82 Fr
83 Ma
84 Do
85 Po
86 Lu
87 Ma
88 Mi
89 Vi
90 Ju
91 Fe
92 Ar
93 Ma
94 Mi
95 El
96 Mi
97 Be
98 Vi
99 Ar
100 Je
101 Ju
102 Pe
103 Ju
104 Co
105 El
106 M
107 M
108 Pe
109 A
110 Pe
111 Fe
112 Sa
113 Lu
114 L
115 V
116 S
117 S
118 E
119 T
120 J
121 E
122 A
472
488
489
490
498
506
510
511
521
523
524
530
534
536
537
538
545
550
551
553
556
558
560
562
563
564
565
566
570
dec
ol

76	Juana Yebra	1 foro		Carracedo	2 al 4		126 44	9 de 21 de Julio 1882	19 Set. 82	
77	Felipe Moro	1 hered	44.737	Bustillo del Páramo	17	18 Jun 82	22 50			Pagó
78	Ambrosio Santos	1	14.895	Sta. Colomba de Vega	5	2 Marzo	27 56			Pagó
79	El mismo	1	14.994	idem	5		72			Pagó
80	Antonio Santos	1		Estado de casa Soto y Amio	4 al 10	24 68 al 74	2.975			
81	Tiburcio Alvarez	1 censo		Clero Soto de la Vega	10	14 Ag. 74	13 86			
82	Froilán Martínez	1 hered	353	Molinaseca	9	10 Junio 81	48 50			Pagó
83	Maria Valcarce	1 censo	1.383	Fabero	8 y 9	4 Ab. 75-76	312 50			
84	Domingo Alvarez	1	186	Molinaseca	10	4 Ag. 82	55			Pagó
85	Policarpo Valcarce	1		Clero de casa Barrios de Salas	10	4 Abril 76	51 56			
86	Luis Gutiérrez	1		Ponferrada	2 al 10	13 Ab 68 76	379 18			
87	Manuel Gonzalez	1		Congosto	10	13 Ab. 76	56 13			
88	Ricardo Rodriguez	1 foro		Ponferrada	10 y 11	75-76	68 75			
89	Vicente Florez	1		idem	7	3 Jun. 73	59 34			
90	Juan Benito Babanillo	4 fincas	44.576	Camponaraya	14 al 17	18 M. 79 82	437 50			
91	Felipe Reguera	25	22.587	Castropodame	17	7 Ag. 82	140			Pagó
92	Angel Gonzalez	1 casa	316	Encinado	15	21 Oct. 80	8 50			
93	Manuel Florez	7 fincas	46.140	Barrios de Salas	16	5 Jun. 82	19 25			
94	El mismo	14	46.14	idem	16		71 25			
95	Benito Alvarez	13	46.974	Igüña	14	23 Agosto	7 25			Pagó
96	Miguel Villegas	63	49.149	Castrillo de la Cabrera	9	1 Mayo	301			Pagó
97	Bernardo Vidal	1 I. púb.	1.367	Sigüeyra	9	20	102 50			Pagó
98	Vicente Barra Quiroga	1	49.234	Lago de Carucedo	9	11 Agosto	28 50			Pagó
99	Antonio Vega	8	44.955	S. Justo de la Vega	14 al 17	18 Jul 79 82	327 52			
100	Jerónimo Calvo	2	38.810	Quintana del Castillo	14	10 Junio 82	13 13			
101	Gregorio Rodera	30	45.980	Lucillo	14	13 Agosto	271 25			Pagó
102	Pedro Fernandez	1 grad.	46.445	Carrizo	11 y 12	25 E. 81 82	23			Pagó
103	Justo Cervero	34 finc	49.205	Quintana del Castillo	9	11 Ag. 82	59 15			
104	Celedonio Sanchez	1	2.552	Turcia	7 al 10	24 A 5 69 72	1.014			
105	El mismo	1	2.093	Sta. Maria del Rey	10	24 Oct. 68	331			
106	Manuel Armas	2	6.079	Garrafe	18	25 Set. 82	106 25	25 de 28 Agosto 1882	11 Oct. 82	Pagó
107	Marcelo Prieto	1	2.452	Leon	12		26 25			Pagó
108	Pedro Perez	27	2.070	S. Andrés de Rabanedo	10	27	100			Pagó
109	Angel Merino	1 casa	85	Leon	8	22	301 50			Pagó
110	Pedro de la Cruz Hidalgo	8 fincas	43.792	Valderas	6	20	75 15			Pagó
111	Isidoro de Celis	1		de casa Leon	19	29	283 75			Pagó
112	Fernando Garcia	5	2.151	S. Andrés de Rabanedo	18	6	52 50			Pagó
113	Luciano Chamorro	17	46.433	Villademor de la Vega	16	19	150			Pagó
114	Luciano Sanchez	8	48.426	Valencia de D. Juan	12		25 40			Pagó
115	Valentin Velaztagui	8	49.174	idem	9	5	251			
116	Santiago Astorga	1 censo	16.170	Villamanán	3 y 4	15 81-82	75			
117	Isidoro Diez Canseco	30 finc	45.356	Andanzas	17	27	181 25			Pagó
118	El mismo	56	45.375	idem	17		573 75			Pagó
119	Tomás Perez Calvo	18	44.510	Sta. Elena de Jamúz	17	28	266 25			Pagó
120	José Perez	32	45.186	Palacios de Valduerna	17		51 88			Pagó
121	Esteban Fernandez	6	43.625	Sahagun	18	21	302 75			
122	Antonio Llamazares, cedió en Juan Madrazo	1	43.004	Bohary	19	19	426 50			
123	Gregorio Miranda	1	46.444	Orzonaga	15 y 16	23	20			Pagó
124	Agustina Múñiz	38	44.539	Roperuelos	17	22	16 50			Pagó
125	Mariano Torres, cedió en Pedro Blanco Escudero	7	45.378	Andanzas	17		151 25			
126	Antonio Moro	14	46.456	Carrizo	16	19	175			Pagó
127	El mismo	5	27.833	idem	16		48			Pagó
128	Santiago Garcia	1	37.056	S. Justo de la Vega	18	28	32 50			Pagó
129	Tomás Garcia	4	34.643	idem	16		88 88			Pagó

Descubiertos que han satisfecho sus débitos de plazos anteriores.—Cuarto trimestre de 1881-82.

472	Antonio Castrillo	28 finc	46.878	Valencia de D. Juan	5	16 Abril 82	315	25 de 28 Agosto 1882	11 Oct. 82	Pagó
488	Francisco Dominguez	1 tierra	2.933	Escobar de Campos	10	17	296 60			Pagó
489	El mismo	1	2.934	idem	10		1.500			Pagó
490	El mismo	1	2.936	idem	10		146 50			Pagó
498	Manuel Ordoñez	23 finc	45.509	Regueras de Arriba	17	7 Mayo	42 50			Pagó
506	Rafael Lorenzana, cedió en José Rodriguez	1	4.207	Valencia de D. Juan	19	6	378 25			Pagó
510	Felipe Carrera	17	46.108	Castrillo de la Cabrera	16	9	11			Pagó
511	Auselmo Barbado	1	369	Garrafe	17	20	6 50			Pagó
521	Manuel Merino	1	42.058	Cabritlanes	19	20 Junio	38 78			Pagó
523	Vicente Martínez	6	46.288	Valencia	16	14	81 50			Pagó
524	Luciano Sanchez	8	46.307	idem	16		101 50			Pagó
530	Casimiro Villada	3	46.304	idem	15		24 75			Pagó
534	Esteban Alonso	10	46.265	S. Millan los Caballeros	16	17	200			Pagó
536	Matias Fernandez	1	18.422	Valencia	21	22	12 75			Pagó
537	Angel Merino	1	48.607	Corbillos	10	9	5 95			Pagó
538	Antonio Dominguez	70	33.155	Campazas	10	17	364 20			Pagó
545	Pedro Viñeta	2	46.231	Rodiezmo	16		68 75			Pagó
550	Donato Valdalisio	1	48.824	Galleguillos	11	14	25			Pagó
551	El mismo	1	48.840	idem	11		17 50			Pagó
553	Silverio Florez	1	393	Villaselan	14	21	25			Pagó
556	Bias Quintana	17	47.082	Val de San Lorenzo	15	8	107 88			Pagó
558	Marcelo Fernandez	6	46.711	Las Omañas	14	3	26 63			Pagó
560	Torbio Alonso Blas	3	46.928	Alvares	7	18	60 50			Pagó
562	Tomás Alvarez	1	1.476	S. Andrés de Rabanedo	19	20	212 50			Pagó
563	José Fernandez	1	553	idem	19	21	25 25			Pagó
564	Feliciano Mendez	1	43.061	Garrafe	19		78 25			Pagó
565	José Diez	8	44.612	idem	17		74 13			Pagó
566	Manuel Antonio Diez	1	47.091	Cuadros	15	16	8 75			Pagó
570	Manuel Gonzalez	2	43.183	Garrafe	9 al 11	11 Mayo	225			Pagó

Lo que se anuncia en el presente Boletín, en cumplimiento á lo prevenido por la Instrucción de 13 de Julio de 1878, para llevar á efecto el Real decreto de la misma fecha sobre cobranza de bienes desamortizados. Leon á 15 de Noviembre de 1882.—El Administrador, Pedro Barcala.—Conforme: el Interventor, Joaquín Borrás.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA.
DE LA
PROVINCIA DE LEÓN.

Clases pasivas.

Con el fin de que los individuos de clases pasivas no sufran perjuicios en el percibo de sus haberes, se hace preciso, que los obligados á presentar las fés de Estado ó existencia, ó cualquiera otro documento, justificativo por alta en nómina, ú otro concepto, lo verifiquen á esta oficina desde el día 25 al 30 del corriente, cesando el sistema abusivo de presentar las fés de vida, al tiempo de venir á realizar el cobro de sus haberes; advirtiéndose á los individuos de tan respetable clase que si dejaren de presentar los documentos anunciados en tiempo prefijado de cinco días, se les seguirá el perjuicio que haya lugar y sus reclamaciones, se atenderán solamente para las nóminas del mes siguiente, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.º y 13 de la Real orden de 5 de Julio de 1853, haciéndoles presente que el día que presenten la fé de existencia siempre que sea dentro los 5 días marcados, se les entregará la papeleta para que puedan percibir sus haberes tan pronto como se abra el pago.

León 16 de Noviembre de 1882.—
Joaquín Borrás.

AYUNTAMIENTOS.

*Alcaldía constitucional de
La Pola de Gordon.*

Segun me participa el Alcalde de barrio del pueblo de Lombera de Gordon, en el día 8 del corriente ha desaparecido de los pastos del mismo un caballo de la propiedad de D. Mateo Rodriguez Garcia, de la misma vecindad, cuyas señas son: edad desconocida, alzada seis cuartas y media, pelo negro, lunares blancos en los costillares. Tiene una raya blanca en la cabeza que le cruza de oreja á oreja y estaba herrado de todos cuatro piés.

Lo que se hace saber por medio del presente á fin de que la persona ó autoridad en cuyo punto esté, se sirva manifestarlo á esta Alcaldía para ordenar que su dueño pase á recogerlo.

La Pola de Gordon á 19 de Noviembre de 1882.—El Alcalde, Diego Gutiérrez.

*Acta de constitucion de la Junta local
de socorros para Cuba y Filipinas,
en Valencia de D. Juan.*

En la villa de Valencia de D. Juan

á 14 de Noviembre de 1882, siendo las diez de su mañana y en virtud de convocatoria hecha al efecto se presentaron en la Casa consistorial de la misma los señores: que á continuación se expresan, y habiéndose leído la circular del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 6 del actual inserta en el Boletín oficial correspondiente al día 8 del propio mes se procedió al nombramiento de los siete vocales de que ha de componerse la Junta local de socorros para Cuba y Filipinas, habiendo recaído la eleccion por unanimidad en los señores siguientes: D. Tomás Garrido Gonzalez, D. Fidel Garrido Garcia, D. Segundo Rodriguez Cadenas, D. Francisco Martinez Garrido, D. Francisco Torres Lopez, D. Roque Santos Juarez, D. Francisco de Juan Gonzalez. Seguidamente se procedió á la eleccion de Presidente y Secretario de la Junta, recayendo para el primer cargo en D. Fidel Garrido Garcia y para el segundo en D. Francisco de Juan Gonzalez, acordando sermita copia de esta acta al Sr. Gobernador civil de esta provincia segun interesa en la referida circular cuya copia autorizarán el Presidente y Secretario elegidos con el V.º B.º del Sr. Alcalde. Siguen las firmas del Alcalde de esta villa, individuos de la Junta y Secretario del Ayuntamiento. Al márgen hay una lista de los señores que concurrieron al acto. Y para remitir al Sr. Gobernador de la provincia se expide la presente que firmamos en Valencia de D. Juan día de su fecha.—El Presidente, Juan Garrido Garcia.—El Secretario, Francisco de Juan.—V.º B.º—El Alcalde, Eduardo Garcia.

*Acta de constitucion de la Junta local
de socorros para Cuba y Filipinas
en Santa Cristina.*

D. Fermín de Mata, Secretario del Ayuntamiento de Sta. Cristina.

Certifico: Que en el libro que lleva este Ayuntamiento para inscribir los acuerdos hay un acta que copiada á la letra dice así: Sesión del día 18 de Noviembre se reunió en este día en la Casa consistorial á las diez de la tarde los señores que componen el Ayuntamiento asociados de D. Pio Santa Marta, D. Gregorio Santa Marta, D. Luciano Martinez y D. Ildefonso Santa Marta, bajo la presidencia de D. Isidoro Rodriguez, Alcalde constitucional quien declaró abierta la sesión y manifestó que la ración tenia por objeto nombrar una Junta que se encargase de promover una suscripción con cuyo producto se remediasen en lo posible los inmensos

daños que los ciclones han causado en la isla de Cuba y en las de Filipinas. Los señores concurrentes de acuerdo con la idea emitida por el Sr. Presidente se procedió por una Comisión nominadora á designar los individuos que habian de componer la Junta encargada de promover la dicha suscripción y llevar á cabo el pensamiento hasta terminar la repartición, la Comisión nominadora propuso á los siguientes señores para la formación de la repetida Junta: D. Joaquín Revilla Abauzas, D. Toribio Castañeda, D. Tomás Gonzalez, D. Ceferino Gonzalez, D. Elias Rojo, D. Gabriel Sandoval. Sin más asuntos de que ocuparse se levantó la sesión que firman los concurrentes de que certifico como Secretario.—Isidoro Rodriguez, Agustín Marcos, Juan Antonio Prieto, Joaquín Revilla, Francisco Cueto, Simón Roderos, Joaquín Alvarez, Pio Santa Marta, Gregorio Santa Marta, Luciano Martinez, Ildefonso Santa Marta, Fermín de Mata, Secretario. Y á los efectos oportunos expido la presente copia sacada de su original del libro arriba citado, que con el V.º B.º del Sr. Alcalde y sello del Ayuntamiento firmo en Sta. Cristina á 18 de Noviembre de 1882.—El Secretario, Fermín de Mata.—V.º B.º—El Alcalde, Isidoro Rodriguez.

JUZGADOS.

D. Benito Blanco y Fernandez, Secretario del Juzgado municipal de la ciudad de Astorga.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mención se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«En la ciudad de Astorga á diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y dos, el licenciado don Vicente Gullón Iglesias, Juez municipal de ella, en el juicio verbal pendiente en este Juzgado entre partes como demandante Mandel Cuervo Abad, vecino de esta ciudad, y como demandada Antonia Cuervo Abad, que lo es de Valladolid, en rebeldía, sobre pago de ciento cuarenta y cinco pesetas y media.»

Parte dispositiva.

Fallo: Que debo de condenar y condeno á Antonia Cuervo Abad, á que á término de quinto día pague á su hermano Manuel los quinientos ochenta y dos reales que la reclama en este juicio, absolviéndola del pago de las costas anteriores que le reclama asimismo.

Asi por esta sentencia definitivamente juzgada ó como más haya lugar en derecho, con imposición de

costas á la demandada lo pronuncio, mando y firmo.—Vicente Gullón.

Esta sentencia fué publicada en el día de su fecha, no habiéndose podido notificar personalmente á la demandada apesar de haberse librado á instancia de la parte actora, repetidos exhortos con este fin, expido para insertar en el Boletín oficial de la provincia, de orden del Sr. Juez municipal y á petición del demandante el presente certificado que visa dicho Sr. Juez en Astorga á tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y dos.—Benito Blanco Fernandez.—V.º B.º—Vicente Gullón.

D. Francisco Garcia Díez, Juez de primera instancia del partido de Valencia de D. Juan.

Hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado demanda solicitando la inclusión en las listas electorales para Diputados á Cortes, de D. Víctor Cabrerros Martínez, don Galo Santos Marue, D. Pedro Martínez Nicolás, D. Manuel Gonzalez Rodriguez, D. Heliodoro Carcedo Perez, D. Ramon Blanco Viejo, don Joaquín Blanco Díez y D. Cipriano Fernandez Ponga, fundándose en tener vecindad en Pajares de los Oteros, ser mayores de 25 años y contribuyentes en su municipio con cuota que excede de 25 pesetas; y he dispuesto se anuncie para que los que quieran oponerse lo verifiquen dentro del término de 20 días á contar desde la fecha de su inserción en el Boletín oficial.

—Valencia de D. Juan 20 de Noviembre de 1882.—Francisco Garcia Díez.—Por mandado de su señoría, Claudio de Juan.

D. Ricardo Enriquez, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Alberto Terron de la Iglesia, natural y vecino de Tegado, de 20 años de edad, casado y sabe leer y escribir, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado á manifestar si se muestra ó no parte en la causa que por lesiones inferidas al mismo, se sigue contra Ignacio Alvarez Garrido, (a) Perdigola, apercibiéndole que de no presentarse en dicho término le parará el perjuicio á que dé lugar.

Dado en Villafranca del Bierzo á 16 de Noviembre de 1882.—Ricardo Enriquez.—Por su mandado, Ramiro Capdevila.